

CONSTANCIA: 28 de abril de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad-litem del señor LUIS ALFREDO HENAO GIRALDO se notificó y posesionó del cargo el 21 de febrero y el 24 de febrero de 2022, dentro del término legal contestó la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2021-413 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador ad-litem del demandado el día 24 de febrero de 2022 dentro del término legal.

Vencido el término de traslado de la demanda así como también el dispuesto en los num. 5 y 6 art. 38 de la Ley 1996 de 2019, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **NUEVE (9) DE JUNIO de 2022 a las 9:30 am**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: documentos aportados cédulas de ciudadanía, dictámenes de valoración (España-Colombia) y registro civil de nacimiento de Luis Alfredo Henao Giraldo.

Testimonial: Recibir testimonio a las señoras NIDIA HENAO GIRALDO y MAIDA ALEJANDRA HENAO GIRALDO y al señor JOSE FERNANDO HENAO.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curadora ad-Litem)

No solicitó pruebas.

3.- POR EL PROCURADOR

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 09 de febrero de este año.

Entrevista al señor LUIS ALFREDO HENAO GIRALDO.

4.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte que deberán absolver la solicitante ALEYDA GIRALDO RAMIREZ.

Tener en cuenta el informe de la **visita domiciliaria** con revisión virtual del expediente de febrero de 2022, practicada por la profesional Trabajadora Social Ángela María Ramírez Baena adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 072 el 29 de abril de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

